

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL DE

263**MADRID NÚMERO 33****EDICTO**

Doña Teresa Domínguez Velasco, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 33 de Madrid.

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos con el número D-1.069 de 2010, hoy ejecución número 316 de 2010, a instancias de doña Isabel Muñoz Pantoja, contra la empresa “Puma Internacional Sport, Sociedad Anónima”, sobre despido, en los que en fecha 12 de enero de 2011, se han dictado las siguientes resoluciones:

1.^a Orden general de ejecución, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Parte dispositiva:

Acuerdo: Dictar orden general de ejecución y despacho de la ejecución solicitado por doña Isabel Muñoz Pantoja, contra la ejecutada “Puma Internacional Sport, Sociedad Anónima”, por un principal de 9.075,59 euros, más 544 euros en concepto de intereses y 907 euros de costas calculadas provisionalmente.

2.^a Decreto despachando ejecución, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Parte dispositiva:

Acuerdo:

a) Trabar embargo de los bienes de la ejecutada “Puma Internacional Sport, Sociedad Anónima”, por un principal de 9.075,59 euros, más 544 euros en concepto de intereses y 907 euros de costas calculadas provisionalmente.

b) Y desconociéndose bienes concretos, en aplicación de lo dispuesto en los artículos 248 de la Ley de Procedimiento Laboral y 113.1, letra H), de la Ley General Tributaria (redactado por la Ley 40/1998, de 9 de diciembre), procédase a la averiguación de los mismos mediante la aplicación informática del Punto Neutro Judicial en todo aquello que sea posible.

A tal fin, expídanse los correspondientes oficios y mandamientos...

c) Advertir y requerir a la ejecutada en los términos exactos expuestos en los razonamientos jurídicos cuarto y quinto.

d) Advertir a la ejecutada que si deja transcurrir los plazos que se le conceden, y en la forma indicada en el razonamiento jurídico sexto, se le podrá imponer el abono de apremios pecuniarios por cada día que se retrase.

e) Dar traslado del escrito presentado y de la presente resolución al Fondo de Garantía Salarial a los fines expresados en el razonamiento jurídico séptimo.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a “Puma Internacional Sport, Sociedad Anónima”, en ignorado paradero, expido el presente en Madrid, a 12 de enero de 2011.—La secretaria judicial (firmado).

(03/3.635/11)